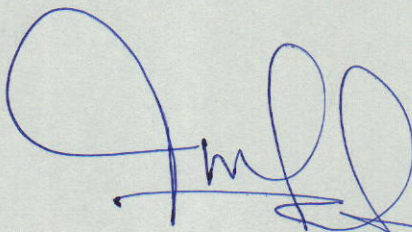


LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO A CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.--

INFORMA:

I. Lucía Anabella Estrada Palma De Arias Secretaria Municipal, mediante Rosa Alejandra Dardón Yon, bajo Oficio 015-2025 de fecha cinco de marzo del presente año, en relación al numeral 16 “Contratos, *licencias o concesiones para usufructo o explotación de bienes del Estado*” correspondiente a **febrero 2025, se adjunta los dos convenios.**



Freyszer Alexander Paiz Arriola

Encargado de las Unidad de Acceso a la Información Pública

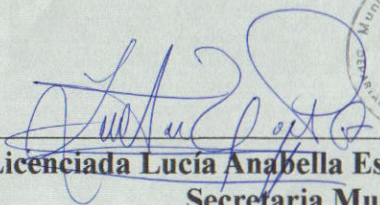


ENTIDAD:	Secretaría Municipal.
DIRECCIÓN:	Avenida Ismael Arriaza frente al parque, zona 2, Sanarate, El Progreso.
HORARIO DE ATENCIÓN:	8:00 a.m. a 16:00 p.m.
TELÉFONO:	79252761.
DIRECTORA:	Licenciada Lucía Anabella Estrada Palma de Arias.
ENCARGADA DE ACTUALIZACIÓN:	Rosa Alejandra Dardón Yon.
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	05 de marzo de 2025.
CORRESPONDE AL MES DE:	Febrero.

Numeral 16 – Contratos, Licencias o Concesiones para Usufructo o Explotación de Bienes del Estado

No.	FECHA	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1	07.01.2025	ASOCIACION DE CIEGOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO "ACUDE"/ GUILLERMO VÁSQUEZ CENTÉ	CONVENIO ADMINISTRATIVO No. SM-002-2025	12 MESES
2	03.02.2025	LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EL PROGRESO/WILLIAM JOHEL PATZAN GONZÁLEZ	CARTA DE ENTENDIMIENTO DE EDUCACIÓN, SUSCRITA POR LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE Y LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PROGRESO	12 MESES

En relación a lo solicitado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, sobre el numeral 16 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, me permito informarles que esta Municipalidad sí cuenta con contratos o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado, durante el mes de febrero del año dos mil veinticinco.


Licenciada Lucía Anabella Estrada Palma de Arias
Secretaria Municipal





CONVENIO No. SM-002-2025

CONVENIO ADMINISTRATIVO, NUMERO SM GUION CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (SM-002-2025): CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, CUENTANDANCIA 2022-200-207-22-003 Y, LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION DE CIEGOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO "ACUDE", ATRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL SEÑOR: GUILLERMO VÁSQUEZ CENTÉ.-----

La Municipalidad de Sanarate, El Progreso, el día martes siete de enero del año dos mil veinticinco (07/01/2025), NOSOTROS: Por una parte **César Augusto Rodas Alvarez** de sesenta y siete años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, guatemalteco, originario y vecino del Municipio de Sanarate, El Progreso, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Numero dos mil quinientos noventa y cinco guion veintinueve mil doscientos sesenta y cinco guion cero doscientos siete (2595 29265 0207) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, del Municipio de Sanarate departamento de El Progreso, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de Sanarate del departamento de El Progreso, quien lo acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero cero nueve guion dos mil veintitrés (009-2023), de fecha trece de agosto de dos mil veintitrés, de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, y el Acta de toma de posesión del cargo número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, inscrita en el libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal número sesenta y seis (66), que obra en esta Municipalidad, con número de Cuentandancia No. 2022-200-207-22-003, extendida por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones el edificio municipal de esta población ubicado en Avenida Ismael Arriaza Frente al Parque Zona 2, municipio de Sanarate, departamento El Progreso a quien en el curso del presente Convenio la presente carta de entendimiento podrá denominársele simplemente como "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra parte comparece el señor **Guillermo Vásquez Centé** de sesenta (60) años de edad, soltero, agricultor, guatemalteco, originario y vecino del municipio de Sanarate, departamento El Progreso, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos cuarenta y cinco espacio cuarenta y nueve mil quinientos veinte espacio dos cero cero cuatro (1745 49520 2004) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, del Municipio de Sanarate departamento El Progreso, quien actúa en su calidad de Presidente de la Asociación de Ciegos Unidos para el Desarrollo (ACUDE), quien lo -----



acredita con el acta Notarial de Nombramiento de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés (26/05/2023) con numero de partida 24924, folio número 24924, del libro 1 de Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, y el nombramiento de Guillermo Vásquez Centé como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones primera avenida, tres guión cincuenta y nueve, zona cuatro Sede de la Organización municipio Sanarate, departamento El Progreso, a quien en el curso del presente Convenio podrá denominársele simplemente como **“ACUDE”**, **PRIMERO: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente convenio tiene su fundamento en el Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala, Código Municipal, artículos 35 y 70 de la referida ley. **SEGUNDA: OBJETO:** Ambas partes celebran del presente Convenio con la finalidad de **Apoyar con el funcionamiento de la casa en donde se encuentra la sede de la Asociación de Ciegos Unidos para el Desarrollo (ACUDE) mediante el pago del alquiler, apoyando de esa manera a un segmento de la población con discapacidad visual:** **TERCERA:** El apoyo consistirá en la contratación de una secretaria para asistir en las actividades administrativas, la contratación de una conserje que apoyará en las actividades de limpieza en la sede y el pago del alquiler de los meses de ocho de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, pagos mensuales y consecutivos **de un mil quinientos quetzales exactos (Q.1,500.00)**, mismas que serán efectivas del último día hábil de cada mes, mediante la presentación de la factura y/o recibo debidamente autorizado. **CUARTA: LA MUNICIPALIDAD**, en virtud de la suscripción del presente Convenio, determinamos que las responsabilidades son: a) pagar mensualmente el alquiler de la casa en donde funciona ACUDE; b) Realizar las coordinaciones entre **ACUDE** y **LA MUNICIPALIDAD** para el buen desarrollo de las actividades. **QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES de la Asociación de Ciegos Unidos para el Desarrollo “ACUDE”:** En virtud de la suscripción del Convenio, determinamos que las responsabilidades son las siguientes: a) entregar los recibos y/o facturas contables según lo requiera la municipalidad; b) velar por el cumplimiento de las actividades programadas en favor de las personas con discapacidad visual y el buen manejo del apoyo económico; c) generar un informe de las actividades realizadas y población sanarateca beneficiada mensualmente, la misma debe ir adjunta a los pagos realizados. **SEXTA: DE LA COORDINACIÓN:** Los suscritos, serán los responsables de la coordinación en la ejecución de todas las actividades previstas y consideradas durante el proceso, sostendrán reuniones mensuales en donde las partes involucradas convengan.-



SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA: Las partes involucradas, estipulamos que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir del ocho de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. Asimismo, las partes convienen de común acuerdo que se pondrá prorrogar la vigencia del mismo a través de un cruce de cartas. **OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES:** Las partes estipulamos que las modificaciones o enmiendas que se deseen hacer, se podrán efectuar mediante consensos y análisis entre las partes, quedando escrito en donde cada parte acepta expresamente la modificación o enmiendas al Convenio. **NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS:** Las controversias surgidas respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio, serán discutidas por las partes involucradas. De resolverse por la vía conciliatoria, se realizará un acuerdo suscrito entre las partes y pasa a ser un Adendum. **DÉCIMA: DE LA FINALIZACIÓN:** El convenio se dará por terminado, en los siguientes casos. a) Por incumplimiento de una de las partes; b) Por falta de recursos que limiten la sostenibilidad de las acciones de las partes; c) La terminación debe notificarse con un mínimo de 30 días de anticipación, por las partes d) La Municipalidad de Sanarate en cualquier momento puede rescindir del convenio administrativo por unanimidad. **DÉCIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos la aceptación expresa del Convenio e indicamos que leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas originales a siete días de enero del año dos mil veinticinco. -----

[Handwritten signature]



*Recibido 13/02/2025
Hora: 2:56 PM*

Guillermo Vásquez Centé
Presidente Junta Directiva y Representante Legal

RECIBIDO
13 FEB 2025
DAFIM

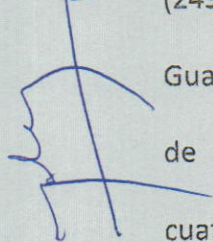
Hora: 15:04 PM

César Augusto Rodas Alvarez
ALCALDE MUNICIPAL

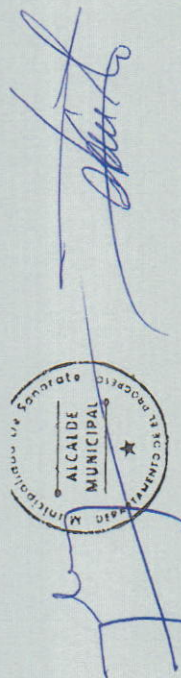


CARTA DE ENTENDIMIENTO DE EDUCACIÓN, SUSCRITA POR LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE Y LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PROGRESO. -----

En el municipio de SANARATE, departamento de El Progreso, a tres días del mes de febrero de dos mil veinticinco, nosotros, por una parte CESAR AUGUSTO RODAS ALVAREZ, de sesenta y siete años de edad (67), guatemalteco, maestro, casado, con documento Personal, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y cinco veintinueve mil doscientos sesenta y cinco cero dos cero siete, (2595 29265 0207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco y actúo en calidad de Alcalde Municipal, calidad que acredito con el Acuerdo Número cero cero nueve guion dos mil veintitrés (009-2023), de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de fecha trece de agosto de dos mil veintitrés, quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte, WILLIAM JOHEL PATZAN GONZÁLEZ de cincuenta y ocho años de edad (58), guatemalteco, casado, con domicilio en Guastatoya, El Progreso, LICENCIADO EN PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, con documento Personal, Código Único de Identificación – CUI– dos mil cuatrocientos noventa y uno dieciocho mil ciento treinta cero uno diecisiete, (2491 18130 0117), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación del Departamento de El Progreso, tal como lo acredito en Acuerdo Ministerial DIREH guion tres mil cuatrocientos noventa y siete guion A guión dos mil veinticuatro (DIREH-3497-A-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de cuentas bajo el registro Ldos cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147), en el que a folio número ciento uno, (101), aparece acta número setenta y seis guion dos mil veinticuatro (76-2024) de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro (03/06/2024), quien en el transcurso de la presente Carta de Entendimiento y para efectos de su interpretación se le denominará como **LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION EL PROGRESO**, ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación consignados anteriormente y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad



con la Ley para el presente acto y los títulos de representación anteriormente relacionados que ejercitamos, no han sido revocados, cancelados, sustituidos, limitados en forma alguna estando los mismos plenamente vigentes, por el presente instrumento celebramos **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE EDUCACIÓN, SUSCRITA POR LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE Y LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE EL PROGRESO**, de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL:** La presente Carta de Entendimiento se celebra con fundamento en lo prescrito en los artículos 71 Y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala 1, 2, 8, 10, 30, 31 y 32 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Artículos 35 y 70 del Código Municipal y Acuerdo Ministerial No. DIREH guión tres mil cuatrocientos noventa y siete guión A guion dos mil veinticuatro (DIREH-3497-A-2024) de fecha veintiocho (28), de mayo de dos mil veinticuatro, (28/05/2024). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN es la institución del Estado responsable de coordinar ejecutar las políticas educativas determinadas por el Sistema Educativo del país a efecto de contribuir a la calidad educativa nacional que permita proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permita el acceso a otros niveles de la vida. **LA MUNICIPALIDAD:** Es la responsable de promover el desarrollo económico local, el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en el municipio; realiza la administración de sus intereses obtienen y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende a los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. **TERCERA:** Con fundamento en los antecedentes, mi representada la Municipalidad de SANARATE del departamento de El Progreso, contratará maestros para cubrir la Demanda Educativa de los diferentes centros educativos que conforman el municipio de SANARATE, personal administrativo para la Supervisión Educativa del municipio de SANARATE y personal operativo para aquellos centros educativos que requieran de dicho servicio,



Handwritten signature and official stamp of the Municipalidad de Sanarate. The stamp is circular with the text "MUNICIPALIDAD DE SANARATE" around the perimeter and "ALCALDE MUNICIPAL" in the center. There is a star in the center of the stamp.

SANARATE a través de la contratación de cuarenta (42) maestros municipales, cuarenta y nueve (49) conserjes, veintinueve (29) cocineras, cuatro (04) guardianes, diez (10) secretarias, cinco (05) porteros y tres (03) Profesionales como Comisionados Temporales de Administración Educativa en la Supervisión Educativa del municipio de SANARATE para el ciclo lectivo dos mil veinticinco. **QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** a) La DIEDUC a través de la Supervisión Educativa de SANARATE, es responsable de la supervisión y evaluación del desempeño de los docentes contratados por la MUNICIPALIDAD, aplicando las normas y políticas educativas dadas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN. b) Todo requerimiento de personal, programas educativos, infraestructura y otros programas de apoyo a los establecimientos educativos y supervisión educativa deberá contar con el Visto Bueno del Director Departamental de Educación El Progreso. C) Los docentes municipales asignados a la Dirección Departamental de Educación El Progreso, gozarán de permisos y asuetos otorgados por el Ministerio de Educación, por lo que no podrán gozar de los permisos o asuetos otorgados por la Municipalidad **SEXTA:**

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD. La contratación y pago de salarios de cuarenta dos (42) maestros municipales, cuarenta y nueve (49) conserjes, veintinueve (29) cocineras, cuatro (04) guardianes, diez (10) secretarias, cinco (05) porteros y tres (03) Profesionales como Comisionados Temporales de Administración Educativa por el MINEDUC para el ciclo lectivo dos mil veinticinco, que reúnan los requisitos exigidos por la DIEDUC, apegarse a los perfiles de puestos del personal docente que para el efecto por medio de oficio trasladará la DIEDUC de El Progreso a la Municipalidad. **SEPTIMA: VIGENCIA.** La presente carta de entendimiento entra en vigencia el diecisiete de febrero de dos mil veinticinco (17/02/2025) y vence el treinta de noviembre de dos mil veinticinco (30/11/2025) para el personal docente, administrativo y operativo de los establecimientos educativos y en el caso del personal administrativo de la Supervisión Educativa del diecisiete de enero de dos mil veinticinco (17/01/2025) al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (31/12/2025). **OCTAVA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen convenientes efectuar a la presente carta, se hará por medio de un adendum, tomando en cuenta el mismo procedimiento de aprobación.



la presente carta y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación buscará ser solucionado por el entendimiento directo con base a las reglas de buena fe y común intensión de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de diferencias. **DÉCIMA: TERMINACIÓN.** Los efectos de la presente carta pueden concluir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes ; b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida cumplir con sus objetos; c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por una de las partes; d) En forma unilateral, cuando sea necesario, por convenir a los intereses de una de las partes; en este supuesto, la parte que determine concluir la relación, deberá notificarlo, con treinta días de anticipación a la otra parte, a fin que no resulte afectada en sus actividades y que se encuentren en proceso. **DECIMA PRIMERA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en las calidades con que actuamos hemos dado lectura a la presente carta de entendimiento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás afectos legales, la ratificamos, aceptamos y firmamos dos (2) originales contenidas en cuatro (04) hojas de papel simple impresas únicamente en su anverso.

Prof. César Augusto Rodas Álvarez
Alcalde Municipal



Lic. William Johel Patzan González
Director Departamental de Educación El Progreso